

FEDERALISMO FISCAL · TRIBUTACIÓN · ARGENTINA · JULIO 2026

Competencia y correspondencia fiscal

El sistema tributario argentino frente al federalismo fiscal de los Estados Unidos

POR TOMÁS IZETTA, LARA RODRIGUEZ PUNTI Y MÁXIMO RINAUDO · MIEMBROS GRUPO JOVEN, FUNDACIÓN LIBERTAD

41,5%

AUTONOMÍA FISCAL
PROMEDIO DE LAS
PROVINCIAS Y CABA

80,5%

DE LA RECAUDACIÓN
PROVINCIAL SE
EXPLICA POR
INGRESOS BRUTOS

\$587

RECIBE FORMOSA POR
CADA \$100 QUE
APORTA; CABA RECIBE
\$13

71 pp

BRECHA ENTRE LA
PROVINCIA MÁS Y LA
MENOS DEPENDIENTE

Resumen. Argentina es uno de los países que más descentralizó su gasto público y, al mismo tiempo, uno de los que más centralizó su recaudación. El puente entre ambos extremos —la Coparticipación Federal— rompe la correspondencia fiscal: el nivel de gobierno que decide gastar no es el que soporta el costo político de cobrar. Este trabajo cuantifica esa brecha y la contrasta con el federalismo fiscal de los Estados Unidos.

HALLAZGOS CLAVE

- 1 Las provincias y CABA financian con recursos propios apenas el **41,5% de sus ingresos**; en Estados Unidos los estados llegan al 62,4%.
- 2 El **80,5% de la recaudación tributaria provincial** proviene de Ingresos Brutos, el tributo más distorsivo del menú subnacional.
- 3 El reparto genera ganadores y perdedores estructurales: **Formosa recibe \$587 por cada \$100 que aporta y CABA \$13.**
- 4 La brecha entre la jurisdicción más y la menos dependiente es de **71 puntos porcentuales en Argentina y 26 en Estados Unidos.**
- 5 La baja correspondencia no mide la eficiencia, pero la **predispone**: al diluir el costo político de recaudar, remueve la presión para reemplazar los tributos malos por buenos.

1. Introducción

Un sistema tributario puede definirse como el conjunto estructurado de tributos mediante los cuales el Estado obtiene recursos coactivos para financiar la provisión de bienes públicos y la redistribución. Comprende, además, el entramado de normas e instituciones que definen las bases imponibles, las alícuotas, los hechos generadores y los procedimientos de determinación, recaudación y fiscalización. La interacción entre los distintos tributos determina la carga efectiva sobre cada base, la estructura de incentivos que enfrentan los agentes y la incidencia final del gravamen, la cual rara vez coincide con su incidencia legal.

Partiendo de esta premisa, si bien el debate público sobre la recaudación y el gasto es frecuente, la intrincada estructura del sistema fiscal argentino suele funcionar como una barrera para su comprensión. Por ello, el presente trabajo busca esclarecer, al menos de forma superficial, esta situación. Además, analizamos un aspecto central del mismo: la competencia fiscal y el nivel de correspondencia fiscal de las distintas jurisdicciones. Por último, contrastamos el esquema de nuestro país con el de Estados Unidos para dilucidar las desventajas e ineficiencias relativas que arroja el primero.

ÍNDICE

Contenido

1 · Introducción	01
2 · El sistema tributario argentino	03
Organización general del sistema	03
Las potestades tributarias por nivel de gobierno	03
La coparticipación federal	03
3 · Algunas definiciones	05
4 · La paradoja argentina	06
5 · ¿Cómo recaudan las provincias en Argentina?	12
6 · ¿Cómo recaudan las provincias en otros países?	14
¿Cómo funciona la competencia fiscal en Estados Unidos?	14
Conclusiones sobre el sistema fiscal estadounidense	15
7 · El contraste con Argentina	17
8 · Conclusión	18
Anexo estadístico	20
Fuentes y referencias bibliográficas	25

2. El sistema tributario argentino

Organización general del sistema

Argentina es un país federal compuesto por veintitrés provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que implica la coexistencia de tres niveles de gobierno con potestades tributarias propias: la Nación, las provincias y los municipios. Esta estructura determina un sistema fiscal de considerable complejidad, en el que las competencias para crear, administrar y recaudar tributos se encuentran distribuidas, y en muchos casos superpuestas, entre los distintos niveles.

La Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso de la Nación imponer contribuciones indirectas en concurrencia con las provincias, y contribuciones directas de manera excepcional y por tiempo determinado. Sin embargo, la práctica histórica ha invertido de facto esta jerarquía: el gobierno nacional concentra la mayor parte de la recaudación efectiva, mientras que las provincias retienen una capacidad tributaria propia relativamente acotada. Los municipios, por su parte, se encuentran subordinados a los marcos normativos que cada provincia les impone. Esto genera una heterogeneidad muy marcada en términos de autonomía fiscal provincial y municipal a lo largo del territorio.

Las potestades tributarias por nivel de gobierno

Nivel nacional

El nivel nacional recauda los tributos de mayor magnitud y base imponible amplia. El Impuesto al Valor Agregado explica la mayor parte de los ingresos del fisco nacional, seguido por los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, el Impuesto a los Combustibles, los Derechos de Exportación, los Derechos de Importación y el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Nivel provincial

Las provincias ejercen su potestad fundamentalmente sobre cuatro tributos propios: **Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores**. De estos, Ingresos Brutos es por mucho el más relevante en términos de recaudación, representando en promedio un 80% de los ingresos tributarios provinciales. Ha sido objeto de críticas recurrentes en la literatura económica por su “efecto cascada” y sus consecuencias distorsivas sobre la actividad productiva y comercial.

Nivel municipal

Los municipios no tienen facultades para crear impuestos en sentido estricto según la doctrina mayoritaria, sino que sus recursos propios provienen principalmente de tasas vinculadas a la prestación de servicios (alumbrado, barrido y limpieza; habilitación comercial; inspección de seguridad e higiene) y de contribuciones por mejoras. No obstante, en la práctica, algunas de estas tasas municipales operan económicamente como verdaderos impuestos.

La coparticipación federal

El rasgo más distintivo y estudiado del federalismo fiscal argentino es el régimen de coparticipación federal de impuestos. Dado que la Nación recauda la mayor parte de los tributos pero las provincias tienen a su cargo la provisión de buena parte del gasto público —educación, salud, seguridad, infraestructura local—, el sistema requiere de un mecanismo redistributivo que transfiera recursos desde el nivel central hacia las jurisdicciones subnacionales. Ese mecanismo es la coparticipación.

El sistema actual se rige, con numerosas modificaciones y acuerdos superpuestos, por la Ley 23.548 sancionada en 1988, que la propia Constitución reformada en 1994 mandató reemplazar por un nuevo convenio sin que ello haya ocurrido

hasta la fecha. Esta postergación lleva ya más de tres décadas y no es casualidad: el sistema vigente no sobrevive por inercia, sino porque genera rentas para los actores con poder de veto. La necesidad de unanimidad de las provincias es la principal dificultad política para reformar un régimen con muchos actores que no están dispuestos a ceder posiciones.

La masa coparticipable está compuesta principalmente por la recaudación de IVA y del Impuesto a las Ganancias, aunque con numerosas detracciones previas destinadas a fondos específicos, el ANSES y otros organismos, lo que reduce el monto efectivamente distribuido bajo las reglas generales. La distribución se realiza en dos etapas:

Distribución primaria

Define qué porcentaje del total recaudado corresponde a la Nación y qué porcentaje al conjunto de las provincias. Históricamente el gobierno nacional retiene en torno al 42,34% de la masa, mientras el 54,66% restante se distribuye entre las provincias, el 2% para el recupero del nivel relativo de algunas jurisdicciones (Buenos Aires, Chubut, Neuquén, Santa Cruz) y el 1% restante al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

Distribución secundaria

El monto correspondiente a las provincias se asigna mediante coeficientes fijos que no responden a parámetros demográficos, geográficos ni económicos objetivos: los porcentajes que recibe cada provincia fueron definidos mediante acuerdos políticos históricos. Esta rigidez genera severas asimetrías estructurales, configurando un esquema de jurisdicciones beneficiadas y perjudicadas que cuantificamos más adelante.

3. Algunas definiciones

Tres términos técnicos atraviesan todo el informe. Conviene fijarlos antes de continuar, porque de su distinción depende buena parte del argumento: la competencia fiscal opera en dos ejes distintos —uno vertical, entre niveles de gobierno, y otro horizontal, entre jurisdicciones del mismo nivel— y ninguno de los dos debe confundirse con la correspondencia.

Eficiencia fiscal

Un sistema tributario es eficiente cuando recauda lo necesario interfiriendo lo mínimo posible en las decisiones de los agentes económicos. Dado que todo impuesto altera precios relativos y genera distorsiones, la eficiencia busca mitigar este impacto para evitar que se destruya más valor del que efectivamente se recauda.

Correspondencia fiscal

Es el grado en que cada nivel de gobierno financia su propio gasto con impuestos que él mismo establece y cobra a sus propios ciudadanos. La correspondencia es alta cuando quien decide gastar es también quien debe cobrar los impuestos a la gente que lo vota, y baja cuando un gobierno financia su gasto mediante transferencias de otras esferas gubernamentales.

Competencia fiscal como potestad legal

Se refiere a cómo se reparte, entre los distintos niveles de gobierno, el derecho a crear y cobrar cada impuesto. Cuando más de un nivel grava la misma base se habla de concurrencia o superposición de fuentes: las jurisdicciones comparten, y a veces disputan, una misma “torta” tributaria. Es un eje fundamentalmente *vertical*.

Competencia fiscal como rivalidad

Se refiere al caso en que las jurisdicciones compiten entre sí para atraer empresas, capital y residentes de altos ingresos, que son móviles y pueden “votar con los pies”, radicándose donde la combinación de impuestos y servicios les resulta más conveniente (Tiebout, 1956). Para no perderlos, los gobiernos tienden a bajar alícuotas u ofrecer exenciones; esa puja puede disciplinar el gasto público. Es un eje *horizontal*.

4. La paradoja argentina: gasto descentralizado, recaudación centralizada

La descentralización del gasto público hace referencia al proceso mediante el cual los gobiernos subnacionales (provincias y municipios) asumen la facultad y responsabilidad de ejecutar el presupuesto junto al Estado nacional. Cuanto mayor sea la proporción de las erogaciones que efectúan estos niveles (o, equivalentemente, menor la participación del gobierno nacional), más descentralizado se considerará el sistema.

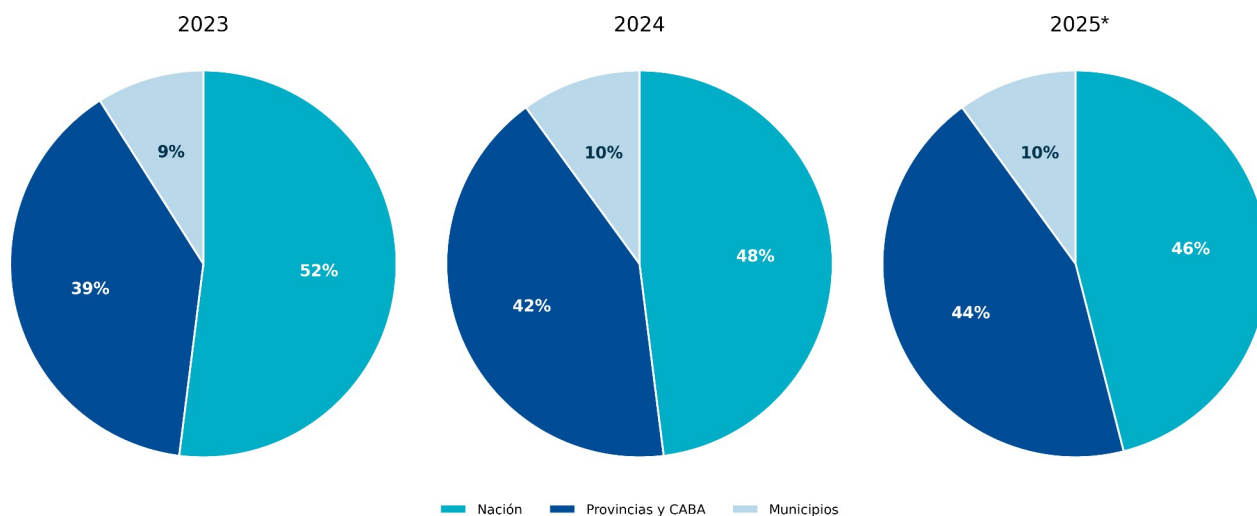
Argentina representa uno de los casos de mayor descentralización del gasto público en todo el mundo, siendo el más descentralizado de América Latina e incluso comparable con países como Estados Unidos, Canadá o Suiza. Sin embargo, el gran problema es que su estructura de recaudación no guarda relación con el gasto, sino que se encuentra fuertemente centralizada. Esto se debe a que el Estado nacional no sólo recauda para solventar sus gastos sino también para financiar una enorme parte de lo que gastan las provincias a través de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Según datos del IARAF, para el año 2023 el Estado nacional tenía una participación del 52% del gasto público, las provincias un 39% y los municipios el 9% restante. Sin embargo, en 2024 hubo un fuerte ajuste fiscal de casi 6,4 p.p. del PBI, con bajas de 4,4 p.p. del gasto nacional, 1,6 p.p. del provincial y 0,4 p.p. del municipal. De esta manera, el gasto público primario devengado consolidado pasó de 37,9% a 31,6% del PBI en tan solo un año, y los gobiernos subnacionales pasaron a representar más de la mitad del gasto total. Mientras que Nación retuvo apenas el 48% del mismo, las provincias y los municipios explicaron el 42% y el 10% respectivamente (Gráfico 1).

52% PARTICIPACIÓN NACIONAL EN EL GASTO PÚBLICO, 2023	48% PARTICIPACIÓN NACIONAL TRAS EL AJUSTE DE 2024	6,4 pp AJUSTE FISCAL CONSOLIDADO EN UN SOLO AÑO
---	--	--

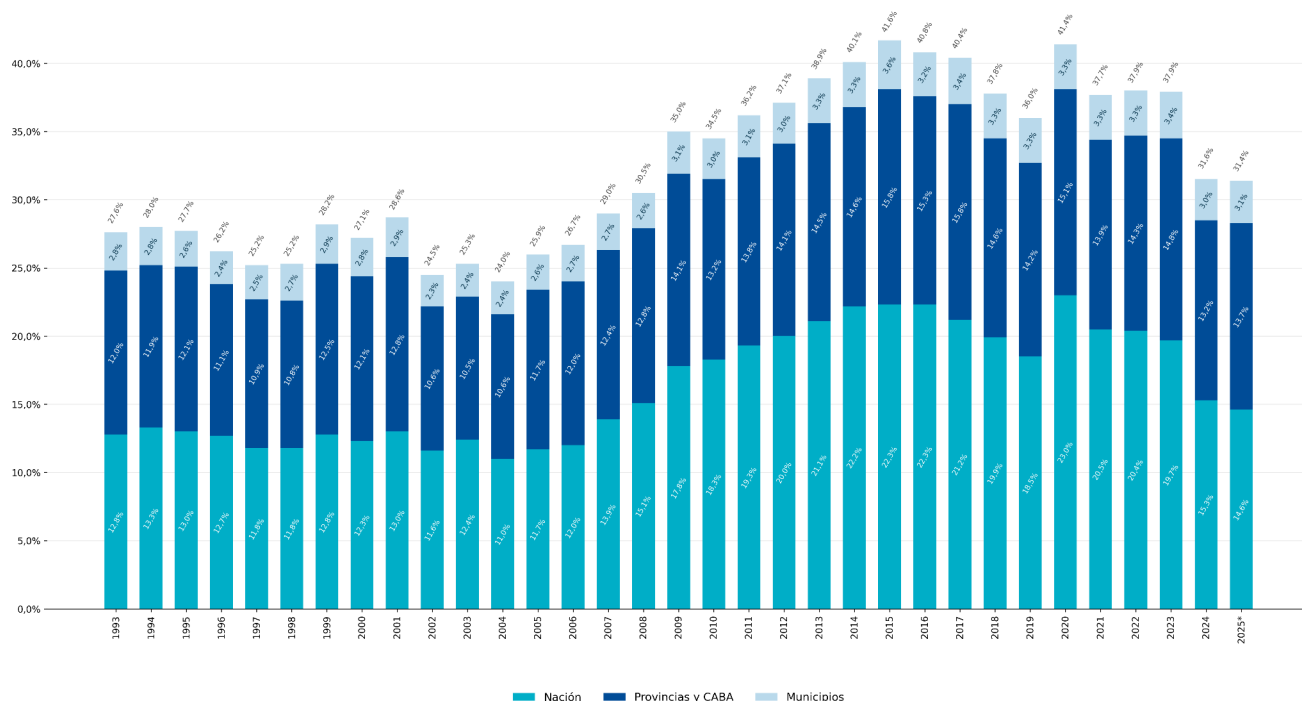
GRÁFICO 1

Gasto público primario devengado consolidado · Participación % por nivel de gobierno, 2023-2025



Fuente: Elaboración propia en base a datos de IARAF. *Proyección de IARAF.

Según estimaciones de IARAF, el gasto consolidado argentino registraría una baja de aproximadamente 10 puntos porcentuales del PBI frente a su peso relativo máximo de 2015. Este descenso abarcaría a los tres niveles de gobierno: el peso relativo del gasto nacional caería un 34,6%, el provincial un 13% y el municipal un 12% (Ver Gráfico 2).

GRÁFICO 2**Gasto público primario devengado consolidado · Por nivel de gobierno en % del PBI, 1993-2025**

Fuente: Elaboración propia en base a datos de IARAF. *Proyección de IARAF.

Ahora bien, que el gasto esté descentralizado no implica que las provincias cuenten con los recursos propios para financiarlo. Por el contrario, gran parte de ese gasto subnacional depende de transferencias desde la Nación.

De acuerdo con la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, la autonomía fiscal (ingresos propios sobre ingresos totales) de las provincias y CABA en conjunto es de apenas el 41,5% en promedio en el acumulado durante 2025. Esto quiere decir que, de cada \$100 que entran a las cajas provinciales, aproximadamente \$40 provienen de recursos propios y casi \$60 son financiamiento nacional.

Sin embargo, este promedio esconde una profunda asimetría que se polariza según la jurisdicción: en casos de extrema dependencia como La Rioja, la transferencia nacional representa \$86 de cada \$100 ingresados, mientras que en el otro extremo se ubica Neuquén, donde el componente nacional se reduce a sólo \$15 de cada \$100.

41,5% AUTONOMÍA FISCAL PROMEDIO, PROVINCIAS Y CABA	\$86 DE CADA \$100 EN LA RIOJA SON TRANSFERENCIAS	\$15 DE CADA \$100 EN NEUQUÉN SON TRANSFERENCIAS
---	--	---

Esta marcada disparidad estructural tiene sus raíces directas en las ineficiencias del sistema de Coparticipación Federal, un esquema de reparto que distorsiona incentivos y perpetúa la falta de correspondencia fiscal en todo el país. La consecuente centralización del gasto tiene dos problemas fundamentales:

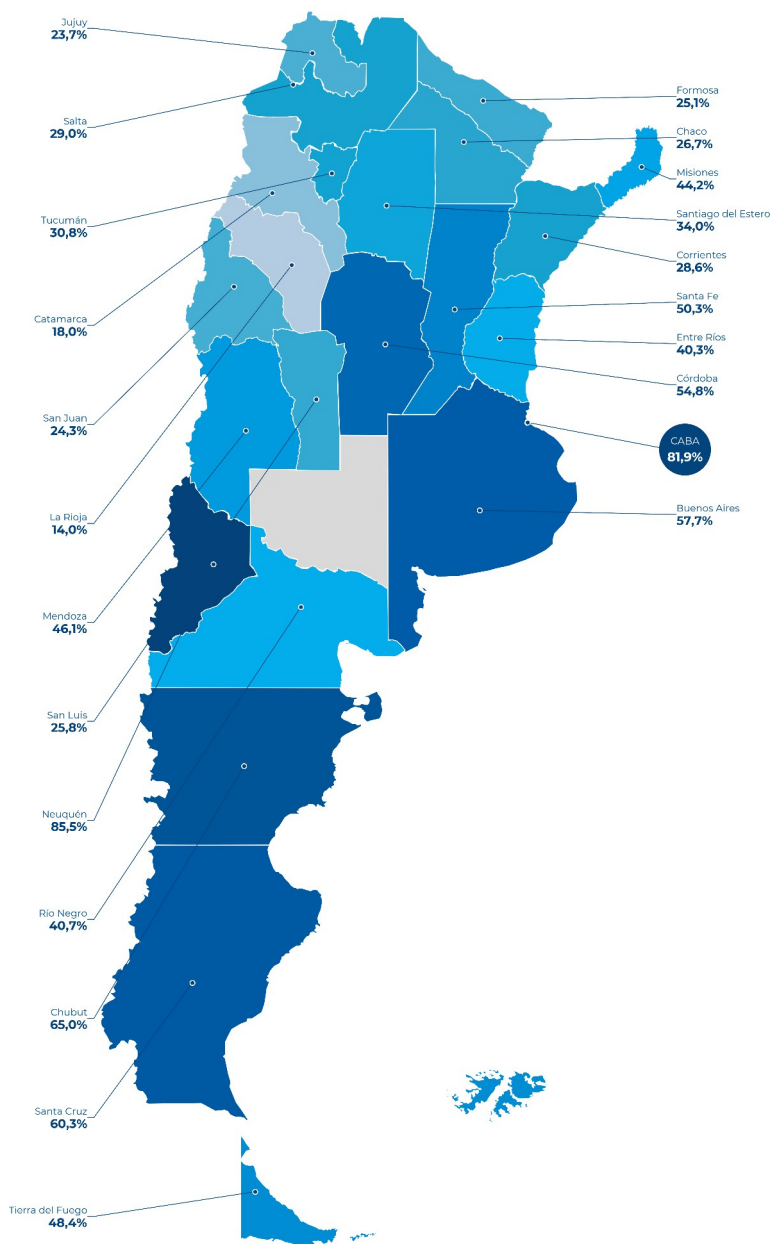
1. Rompe la correspondencia fiscal porque el criterio con el que se recauda es distinto del criterio con el que se reparte. Una provincia paga el costo de recaudar y otra tiene el beneficio de gastar excesivamente al verse disminuido su costo político.
2. La capacidad de las personas y empresas para trasladarse a jurisdicciones con impuestos más bajos está fuertemente limitada, dado que el grueso de la carga tributaria está unificada a nivel nacional.

Si el vínculo entre el gasto y su costo impositivo fuera más directo, el sistema fomentaría la competencia entre las provincias, ya que muchas buscarían reducir sus propios impuestos para atraer inversiones y habitantes: lo que en economía se conoce como el Modelo de Tiebout o “votar con los pies”. En el modelo actual, independientemente de la jurisdicción, una enorme porción de la carga impositiva sigue respondiendo a las mismas alícuotas nacionales.

Para dimensionar el impacto del fenómeno de la centralización de la recaudación, el Gráfico 3 ilustra el nivel de autonomía fiscal de cada jurisdicción.

GRÁFICO 3

Autonomía fiscal provincial (ingresos propios / ingresos totales), 2025



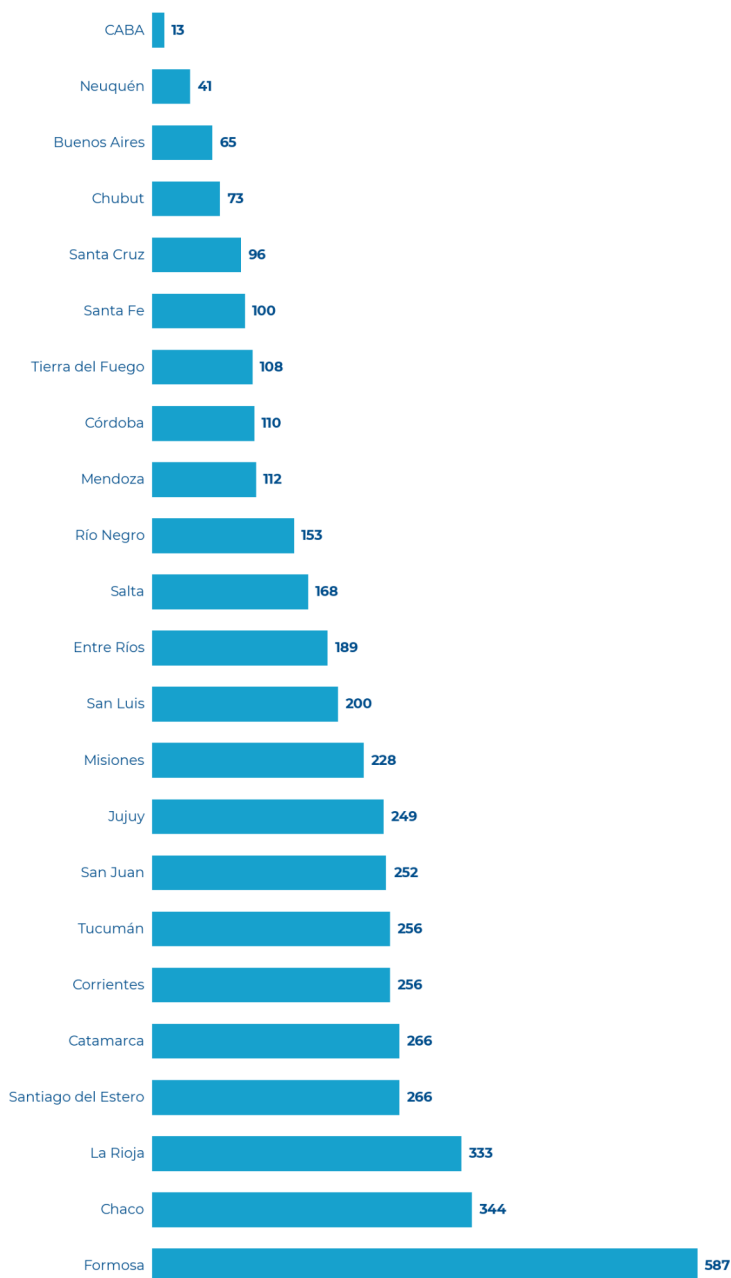
Nota: La provincia de La Pampa no fue incluida debido a la falta de información oficial disponible para el período analizado.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

El mapa evidencia una clara heterogeneidad territorial: mientras que en Neuquén, CABA y Chubut más del 65% de los ingresos totales provienen de recursos propios, la mayoría de las provincias del norte argentino depende de la Nación para cubrir más de dos tercios de sus ingresos.

Otra de las consecuencias directas de la ruptura de la correspondencia fiscal es la consolidación de un sistema de transferencias cruzadas que genera claros ganadores y perdedores. Bajo este esquema coexisten provincias favorecidas como Formosa, Chaco y La Rioja, que reciben mucho más de lo que aportan, y otras jurisdicciones como CABA y Neuquén, que aportan mucho más de lo que reciben.

Para cuantificar esta asimetría se construyó un Índice de Retorno Fiscal para el año 2025. Este indicador utiliza las transferencias registradas por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales (DNAP) y toma el Producto Bruto Geográfico (PBG) como variable para aproximar el aporte económico relativo de cada jurisdicción (Gráfico 4).

GRÁFICO 4**Índice de Retorno Fiscal, 2025 · Pesos recibidos por cada 100 aportados**

Nota: Para el cálculo del PBG provincial se tomó como año base la participación provincial en el PBI de 2004 (INDEC); estas cuotas se actualizaron según la evolución anual del Indicador Sintético de Actividad Provincial (ISAP) y, finalmente, se ponderó a cada distrito por el PBI nacional corriente de cada año. La provincia de La Pampa no fue incluida por falta de información oficial.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

“Por cada \$100 que Formosa aporta a la economía nacional recibe \$587 en transferencias. CABA recibe \$13.”

ÍNDICE DE RETORNO FISCAL · 2025

JURISDICCIÓN MÁS FAVORECIDA

\$587

Formosa, por cada \$100 que aporta a la economía nacional. La siguen Chaco (\$344) y La Rioja (\$333).

JURISDICCIÓN MÁS PERJUDICADA

\$13

CABA, por cada \$100 aportados. Le siguen Neuquén (\$41) y Buenos Aires (\$65).

El contraste es elocuente y no responde a ningún parámetro objetivo: los coeficientes que lo producen fueron fijados por acuerdos políticos históricos y permanecen congelados desde entonces. Frente a la fuerte dependencia de los fondos nacionales que exhibe la mayoría de las jurisdicciones, resulta relevante analizar cómo se compone la escasa recaudación propia que sí logran generar.

5. ¿Cómo recaudan las provincias en Argentina?

Al problema expuesto de la baja autonomía fiscal se le suma el hecho de que la escasa recaudación provincial (en relación al gasto) proviene principalmente de un tributo sumamente distorsivo: el Impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB).

A diferencia del Impuesto a las Ganancias, que grava las utilidades, Ingresos Brutos grava los ingresos totales y no permite deducir costos. Es decir, se aplica sobre la facturación bruta y debe pagarse incluso si el negocio no genera ganancias en un período determinado. Eso genera un “efecto cascada” que encarece todos los productos del país, dado que se acumula en cada etapa de producción y comercialización. El mayor impacto recae sobre bienes con cadenas largas como las manufacturas, perjudica a pymes y emprendedores que dependen de terceros en la cadena, y favorece a empresas integradas verticalmente.

Según datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, durante el ejercicio fiscal 2025 el 80,5% de los ingresos tributarios provinciales fue explicado por Ingresos Brutos. Misiones lidera el ranking con un 92% de su recaudación por esta vía; en contrapartida, Tierra del Fuego es la que menos recauda a través de este impuesto, con un 51%. La Tabla 1 detalla la participación del Impuesto a los Ingresos Brutos en la estructura tributaria de cada provincia.

80,5% PROMEDIO PROVINCIAS + CABA	92% MISIONES, EL MÁXIMO	51% TIERRA DEL FUEGO, EL MÍNIMO
--	-----------------------------------	---

TABLA 1

Peso relativo de Ingresos Brutos sobre la recaudación tributaria de origen provincial

PROVINCIA / JURISDICCIÓN	PARTICIPACIÓN DE IIBB
Promedio provincias + CABA	80%
Misiones	92%
Neuquén	91%
Santa Cruz	90%
Catamarca	89%
Salta	89%
Formosa	87%
Jujuy	86%
Santa Fe	86%

PROVINCIA / JURISDICCIÓN	PARTICIPACIÓN DE IIBB
Corrientes	84%
Chubut	82%
La Rioja	80%
Mendoza	80%
San Luis	80%
Tucumán	80%
CABA	78%
Córdoba	78%
Buenos Aires	76%
Chaco	76%
San Juan	76%
Río Negro	75%
Santiago del Estero	75%
Entre Ríos	70%
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	51%

Nota: El cálculo contempla exclusivamente la composición de los tributos de origen provincial. Se excluyen de la base de ingresos los recursos por regalías y los aportes y contribuciones a la seguridad social. La provincia de La Pampa no fue incluida por falta de información oficial disponible para el período analizado.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

Una aclaración necesaria

En paralelo a Ingresos Brutos, en el ámbito nacional coexisten otros tributos altamente distorsivos, como el impuesto al cheque y los derechos de exportación (más comúnmente conocidos como retenciones). Su tratamiento en profundidad excede el alcance de este trabajo, enfocado en el marco subnacional.

La ineficiencia tributaria no es un fenómeno exclusivamente provincial.

6. ¿Cómo recaudan las provincias (o estados) en otros países?

La fuerte concentración en tributos distorsivos plantea un interrogante: ¿existen esquemas de recaudación subnacional que eviten estos efectos adversos? Entendemos que no hay mejor forma de dar cuenta del funcionamiento del sistema fiscal argentino que compararlo con su homónimo en otras naciones. Específicamente, comparamos su estructura y funcionamiento con el de los Estados Unidos, con la intención de resaltar las diferencias centrales.

¿Por qué el sistema fiscal de Estados Unidos? Es cierto que no es el país más adecuado para tomar como referencia. Países como Nueva Zelanda, Estonia o Suiza presentan diseños impositivos más eficientes y menos distorsivos; sin embargo, raramente los lectores conocen siquiera sus características generales. Optar por Estados Unidos, una economía que todos conocemos y cuyo funcionamiento es de gran interés por su influencia en el resto del mundo, constituye una elección acertada para los fines de la investigación. Además, su estructura fiscal presenta consideraciones de las cuales Argentina tiene mucho que aprender.

¿Cómo funciona la competencia fiscal en Estados Unidos?

La distribución de competencias fiscales en los Estados Unidos no surge de una ley orgánica única ni de un código tributario unificado, sino de la interacción entre la Constitución Federal, las constituciones estatales, la legislación ordinaria y la jurisprudencia de los tribunales, en particular de la Suprema Corte. No es el resultado de un diseño óptimo sino de un proceso histórico de negociación política y restricciones constitucionales marcado por guerras, crisis económicas, revoluciones tecnológicas y debates ideológicos profundos sobre el rol del Estado.¹ Podemos describir esta estructura a partir de tres niveles jerárquicos que coexisten sobre el mismo territorio y la misma base de contribuyentes.

El nivel federal

El gobierno federal se centra en los gastos de defensa nacional, el servicio de la deuda y programas de asistencia social. Estas actividades se financian principalmente a través de la siguiente estructura tributaria:

- **Impuesto federal a la renta personal** (Individual Income Tax): históricamente, alrededor del 50% de los ingresos totales.
- **Impuestos sobre la nómina salarial** (Payroll Taxes): aproximadamente el 35% de los ingresos federales.
- **Impuesto corporativo** (Corporate Income Tax): aproximadamente el 10%.
- **Impuestos especiales** (Excise Taxes): consumos específicos, aranceles aduaneros e impuestos sobre herencias, alrededor del 5%.

¹ Al igual que la Constitución Argentina, su contrapartida norteamericana contempla la confederación de entidades soberanas que decidieron ceder, de forma limitada, poderes a un gobierno central. En este sentido, el entramado de competencias gubernamentales en Estados Unidos muestra jurisdicciones autónomas superpuestas y mecanismos de coordinación vertical que reflejan el pacto federal fundacional del país.

El nivel estatal

A nivel estatal, la fuente de ingresos más importante varía significativamente entre jurisdicciones, lo que refleja la soberanía fiscal de los estados reconocida por la Constitución. Esta heterogeneidad no es un defecto del sistema sino una característica intencional: las diferencias fiscales entre estados permiten la competencia fiscal horizontal que posibilita a ciudadanos y empresas “votar con los pies”, migrando hacia las jurisdicciones que mejor combinan carga tributaria y nivel de servicios públicos.

En términos de gasto, los estados son los principales financiadores de la educación universitaria pública, los programas de Medicaid (cofinanciados con el gobierno federal), las prisiones estatales, las autopistas interestatales y la administración de justicia estatal. Se financian mediante impuestos sobre las ventas (Sales Tax) e impuestos estatales a la renta (State Income Tax).

MODELO SIN IMPUESTO A LA RENTA

Florida · Texas · Nevada

Reducen a cero el impuesto a la renta personal y basan su recaudación en el impuesto sobre las ventas.

MODELO SIN IMPUESTO A LAS VENTAS

Oregón · Delaware · Montana

Aplican la estrategia inversa: eliminan el impuesto general sobre las ventas y se sostienen con el impuesto a la renta.

El nivel local

Los gobiernos locales constituyen el estrato más cercano al ciudadano y el principal proveedor de servicios públicos cotidianos. Financian en gran medida los sistemas de educación local, los servicios de bomberos, la policía municipal, la recolección de residuos y el mantenimiento de infraestructura urbana. Su fuente predominante es el impuesto a la propiedad inmobiliaria (Property Tax); además se financian mediante tasas y cargos por servicios (user fees), transferencias de los estados (state grants) y, en menor medida, tributos sobre las ventas locales.

Conclusiones sobre el sistema fiscal estadounidense

En su conjunto, el sistema fiscal del país norteamericano presenta ventajas respecto a la eficiencia asignativa y la competencia fiscal. El principio de correspondencia postula que la eficiencia del gasto público mejora cuando quienes deciden el gasto son los mismos que pagan los impuestos que lo financian. La descentralización genera competencia entre jurisdicciones que tiende a disciplinar gobiernos: los estados que imponen cargas tributarias elevadas sin ofrecer servicios proporcionalmente mejores pierden población y base imponible frente a estados más eficientes.

Estas ventajas se reflejan directamente en los datos. Según el Annual Survey of State Government Finances del U.S. Census Bureau, el Coeficiente Básico de Correspondencia mediano de cada estado es del 76%, siendo Alaska el de menor nivel, con un 55,77%, y Nuevo México el mayor, con un 101,58%. Cuando observamos el Ratio de Dependencia de Transferencias Federales, el valor promedio se encuentra en 36,88%: alrededor de 37 de cada 100 dólares que recaudan los estados provienen de transferencias federales, con Hawaii en el extremo bajo (24,07%) y Luisiana en el alto (50,14%).

76%

CORRESPONDENCIA FISCAL
MEDIANA ENTRE ESTADOS

55,8%

ALASKA, EL ESTADO CON
MENOR CORRESPONDENCIA

101,6%

NUEVO MÉXICO, EL DE MAYOR
CORRESPONDENCIA

METODOLOGÍA

Cómo se construyen los indicadores

Además de los indicadores centrales, se calcularon otros relacionados: el nivel de autofinanciamiento de los estados (que mide el porcentaje del ingreso que el estado financia con recursos propios) y el nivel de dependencia de transferencias federales excluyendo los fondos destinados al programa Medicaid.²

NOTA METODOLÓGICA

Los cuatro indicadores de correspondencia utilizados

INDICADOR	FÓRMULA	QUÉ MIDE
Autofinanciamiento	Own-Source Gen. Rev. / General Revenue	Fracción del ingreso general que el estado financia con recursos propios (= 1 – dependencia de transferencias). Mayor valor, mayor correspondencia.
Dependencia federal	Federal IG Revenue / General Revenue	Fracción del ingreso general financiada por transferencias federales. Mayor valor, menor correspondencia vertical.
Dep. federal ex-Medicaid	(Federal IG – Medicaid grant) / (General Revenue – Medicaid grant)	Excluye Medicaid de ambos lados para aislar la dependencia estructural del resto del presupuesto.
Correspondencia fiscal	Own-Source Gen. Rev. / General Expenditure	Cuánto del gasto general se cubre con recursos propios.

La correspondencia fiscal y la eficiencia tributaria son propiedades distintas: un sistema puede tener alta correspondencia y malos impuestos. El vínculo es indirecto pero fuerte, y se desarrolla en la sección 8.

² Medicaid es un programa de transferencias públicas en especie de carácter no contributivo, financiado conjuntamente por el gobierno federal de los Estados Unidos y los gobiernos estatales, diseñado para proveer seguro de salud a individuos y hogares de ingresos y recursos limitados. Opera como un subsidio directo a la demanda de servicios médicos y de asistencia a largo plazo.

7. El contraste con Argentina

La contrastación con los números de nuestro país da cuenta de las diferencias entre ambos sistemas e inclina la balanza de la eficiencia en favor de nuestros vecinos del norte.

Por un lado, si observamos el nivel de autonomía fiscal o autofinanciamiento, las provincias argentinas y CABA presentan una autonomía del 41,5% en promedio durante 2025, un número sustancialmente menor al 62,43% que presentan en promedio los estados de Estados Unidos. De cada \$100 que entran a las cajas provinciales, aproximadamente \$40 provienen de recursos propios y casi \$60 son financiamiento nacional; en Estados Unidos esta proporción es inversa.

41,5% AUTOFINANCIAMIENTO PROMEDIO · ARGENTINA	62,4% AUTOFINANCIAMIENTO PROMEDIO · ESTADOS UNIDOS	21 pp BRECHA ENTRE AMBOS PROMEDIOS
--	---	---

Por su parte, respecto al nivel de dependencia de las transferencias federales, Argentina presenta casos de extrema dependencia como La Rioja, donde estas representan \$86 de cada \$100 ingresados, que se contrastan con casos de mayor independencia como Neuquén, donde el componente nacional se reduce a sólo \$15 de cada \$100. En Estados Unidos el nivel promedio de dependencia de las transferencias federales es del 36,88%, mostrando en los extremos a Hawái y Louisiana.

“Mientras que en Estados Unidos el rango entre el estado más y el menos dependiente de transferencias federales es de apenas 26 puntos porcentuales, en Argentina esa cifra asciende a 71.”

LA OBSERVACIÓN CLAVE

Esto es, como se explicó en secciones anteriores, consecuencia del ineficiente sistema de Coparticipación Federal. Más allá de todo lo desarrollado, no debemos quedarnos con esta primera conclusión como definitiva: como se mencionó, países como Nueva Zelanda, Estonia o Suiza presentan esquemas fiscales aún más eficientes que los de Estados Unidos, donde la correspondencia fiscal es mayor y las distorsiones derivadas de la tributación son ínfimas.

8. Conclusión

Existe un consenso amplio en que el sistema fiscal argentino arrastra fallas estructurales. Contrastar el esquema tributario argentino con experiencias internacionales permite identificar con precisión lo que muchas veces solo se intuye como una de las causas de esa ineficiencia: la ruptura de la correspondencia fiscal.

Argentina exhibe una paradoja nítida: presenta uno de los mayores niveles de descentralización del gasto público del mundo conviviendo con una recaudación fuertemente centralizada. El puente entre ambos extremos, la Coparticipación Federal, consolida un esquema de incentivos donde el nivel que decide gastar no es el que soporta el costo político de recaudar. De allí la conducta que los datos confirman: provincias que, en promedio, financian apenas cuatro de cada diez pesos que gastan con recursos propios, y que encuentran pocos incentivos para corregirlo.

A su vez, como el criterio con el que se recauda es distinto del criterio con el que se reparte, se consolida un esquema estructural de ganadores y perdedores. Como resultado, mientras jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recuperan apenas \$13 por cada \$100 que generan, otras como Formosa perciben \$587 por cada \$100 que aportan.

Por su parte, la comparación con Estados Unidos arroja que el norteamericano no es un modelo de autofinanciamiento puro: sus propios estados dependen, en promedio, de un 36,88% de transferencias federales. Sin embargo, lo que distingue a este caso no es la ausencia de transferencias, sino su magnitud acotada y, sobre todo, la conservación de una potestad tributaria estatal genuina. Estados Unidos es, entonces, un referente por ser “menos malo”, mas no un ideal. El valor de la comparación reside en mostrar que el arreglo argentino no es una fatalidad, sino una elección institucional entre varias posibles.

Corresponde precisar el vínculo entre correspondencia y eficiencia, porque es tentador colapsarlos en una sola idea: son propiedades distintas, y podría imaginarse un gobierno con alta correspondencia y pésimos impuestos. Sin embargo, el vínculo se encuentra en que una baja correspondencia fiscal *predispose* a la ineficiencia: al diluir el costo político de recaudar, remueve la presión que impulsa a una provincia a reemplazar sus tributos malos por buenos. Esto explica la persistencia de impuestos distorsivos como Ingresos Brutos pese a décadas de crítica.

Ahora bien, la ineficiencia tributaria no es un fenómeno exclusivamente provincial. Un diagnóstico completo debe alcanzar a ambos niveles y no cargar las tintas solo sobre el subnacional, ya que un problema adicional que genera el sistema son los incentivos a recurrir a herramientas recaudatorias distorsivas como los Derechos de Exportación, por el hecho de ser tributos no coparticipables.

En lo que respecta a la competencia fiscal, la principal conclusión del análisis radica en su virtual ausencia en la práctica. La competencia horizontal —el incentivo de las provincias a moderar su presión tributaria para atraer inversiones y residentes— opera de manera muy débil, precisamente porque el grueso de la carga tributaria está unificada a nivel nacional. La centralización, así, no solo rompe la correspondencia, sino que también neutraliza el mecanismo disciplinador que la competencia entre pares podría ejercer sobre el nivel y la calidad de la tributación provincial.

Es necesario aquí hacer una observación. La competencia fiscal llevada al extremo genera su propia patología, conocida en la teoría económica como “carrera a la baja” (*race to the bottom*), donde las provincias compiten por quién ofrece las tasas impositivas más bajas con el fin de atraer inversiones y residentes en el corto plazo. Esto puede erosionar las capacidades recaudatorias del gobierno, importar restricciones financieras futuras y llevar a una sub-provisión de los bienes que sólo el sector público garantiza. El objetivo razonable, por lo tanto, no es maximizar la competencia, sino restaurar el eslabón roto entre el gasto y su costo impositivo bajo un diseño que discipline sin desatar esa carrera.

En resumen

La virtud de un sistema fiscal no depende de tener más o menos Estado, sino de que quien decide gastar rinda cuentas por lo que cobra a sus propios votantes. Ese es el eslabón que Argentina debilitó con la Coparticipación Federal de Impuestos y que debería reconstruir.

El desafío sobre cómo hacerlo permanece abierto y es principalmente político. Exhibirlo con datos es el primer paso para discutirlo con la profundidad que el problema exige.

FUENTES Y NOTA METODOLÓGICA

Fuente primaria

Dirección Nacional de Asuntos Provinciales (Ministerio de Economía), Mapa fiscal, ejercicio 2025; e Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), series de gasto público consolidado 1993-2025.

Fuente comparada

U.S. Census Bureau, Annual Survey of State Government Finances (serie GOVS), año 2023, para los cincuenta estados y el Distrito de Columbia.

Elaboración propia

El Índice de Retorno Fiscal y los cuatro indicadores de correspondencia son cálculos propios sobre esas bases; sus fórmulas se detallan en la nota metodológica de la sección 6.

Los indicadores presentados describen la estructura de financiamiento de cada jurisdicción; no constituyen una evaluación de la calidad de su gestión ni de sus políticas públicas.

ANEXO ESTADÍSTICO

Datos de base

Series completas que respaldan los cálculos de correspondencia y dependencia presentados en las secciones 6 y 7.

ANEXO A

Finanzas de los gobiernos estatales de Estados Unidos — Año 2023

ESTADO	POBLACIÓN	GEN. REVENUE	OWN-SOURCE GEN. REV.	FED. IG REVENUE	MEDICAID GRANT	TOTAL TAXES (OWN)	GEN. EXPENDITURE
Louisiana	4.624.047	44.344.051	21.444.331	22.235.915	14.307.064	15.459.339	36.941.152
Arizona	7.276.316	60.838.604	30.890.588	29.723.129	23.929.245	23.329.060	52.159.775
Wyoming	578.803	8.186.790	4.394.200	3.776.895	603.229	3.333.217	4.619.710
Missouri	6.168.187	45.073.499	24.184.846	20.618.388	12.491.734	17.355.779	36.825.515
Alaska	732.673	11.855.676	6.513.944	5.331.746	2.383.954	3.271.369	11.679.477
Montana	1.104.271	10.481.179	5.771.166	4.707.416	2.227.227	4.650.783	7.694.407
Mississippi	2.949.965	25.541.395	14.230.824	11.266.592	7.256.192	10.324.566	20.299.564
Kentucky	4.509.394	46.124.487	25.870.197	20.202.490	14.775.368	17.161.023	39.533.314
Oklahoma	3.986.639	37.054.121	20.798.868	16.111.872	10.884.733	13.843.610	25.287.267
Rhode Island	1.095.610	12.232.349	6.944.213	5.175.970	2.418.656	4.711.525	11.499.950
West Virginia	1.782.959	18.727.041	10.701.745	7.918.280	5.414.418	7.631.807	15.451.961
Tennessee	6.975.218	48.261.297	28.037.350	20.102.460	12.063.189	23.733.892	44.722.768
Arkansas	3.025.891	29.696.624	17.592.210	12.094.173	8.094.469	12.752.452	21.166.226
Georgia	10.799.566	70.029.725	41.684.994	28.278.128	13.613.914	33.701.995	54.852.060
Indiana	6.805.985	62.017.086	36.914.343	24.954.450	17.452.080	30.143.978	40.926.713
South Dakota	895.376	6.274.846	3.704.028	2.514.238	952.992	2.628.871	5.471.267
Maine	1.372.247	13.348.819	7.988.388	5.324.419	3.598.180	6.438.336	12.299.498
Alabama	5.039.877	44.352.210	26.472.821	17.664.587	10.983.411	16.704.868	32.947.856
South Carolina	5.190.705	44.281.110	26.495.454	17.485.097	9.744.244	15.649.277	34.517.763
Pennsylvania	12.964.056	125.297.839	76.086.007	49.150.051	33.523.461	54.899.132	104.135.274
Ohio	11.780.017	96.495.725	58.709.991	37.087.947	25.205.228	38.657.766	80.729.486
New York	19.835.913	248.985.894	152.171.055	95.361.323	70.916.181	124.417.091	207.343.994
Nebraska	1.963.692	15.493.626	9.520.848	5.921.138	4.616.271	7.326.578	13.032.234

ESTADO	POBLACIÓN	GEN. REVENUE	OWN-SOURCE GEN. REV.	FED. IG REVENUE	MEDICAID GRANT	TOTAL TAXES (OWN)	GEN. EXPENDITURE
Florida	21.781.128	141.919.802	88.213.336	53.321.068	31.102.306	61.891.851	114.778.629
New Hampshire	1.388.992	9.562.264	5.510.198	3.554.682	1.932.963	3.510.083	9.128.107
Michigan	10.050.811	88.588.843	55.528.107	32.851.947	19.102.409	37.108.700	70.419.481
Vermont	645.570	8.958.210	5.664.679	3.290.044	1.796.286	4.498.680	6.893.151
Colorado	5.812.069	41.884.398	26.746.355	15.059.611	8.220.313	18.106.691	36.233.434
Texas	29.527.941	213.476.419	131.311.622	76.239.369	42.316.023	86.771.259	158.528.416
Maryland	6.165.129	58.497.306	37.493.052	20.867.834	11.174.552	29.661.310	57.586.404
District of Columbia	670.050	21.014.000	12.719.057	7.436.326	—	10.236.648	20.253.109
North Carolina	10.551.162	81.062.336	52.248.183	28.640.588	17.682.444	38.940.949	79.450.808
Oregon	4.246.155	50.726.967	33.216.424	17.467.503	12.820.856	20.845.421	42.725.458
Iowa	3.193.079	30.802.610	20.468.968	10.304.032	5.853.370	12.950.402	22.260.964
Nevada	3.143.991	24.138.663	16.098.562	7.856.612	4.493.860	14.137.501	16.514.584
Washington	7.738.692	74.157.513	49.677.411	24.068.823	13.175.292	38.024.323	58.168.229
New Mexico	2.115.877	40.358.558	26.729.665	13.084.479	9.918.014	14.266.476	26.312.723
Minnesota	5.707.390	60.037.373	40.568.791	19.272.899	12.996.483	34.471.669	44.668.958
California	39.237.836	417.311.211	279.284.597	133.434.908	102.666.694	220.571.887	399.300.396
Illinois	12.671.469	111.248.321	75.409.390	35.154.418	23.310.727	62.826.329	99.588.431
Wisconsin	5.895.908	49.805.740	33.821.698	15.699.064	9.990.099	23.745.873	43.263.611
Idaho	1.900.923	14.199.228	9.742.542	4.432.581	2.593.418	7.383.579	11.219.618
Connecticut	3.605.597	37.951.427	26.151.406	11.779.774	7.376.319	21.871.570	31.534.644
Massachusetts	6.984.723	80.101.134	54.581.254	24.851.062	16.932.216	41.562.920	76.736.003
New Jersey	9.267.130	99.368.224	68.177.044	30.061.340	16.038.598	51.567.955	78.177.094
Delaware	1.003.384	13.432.458	9.326.906	4.034.624	2.552.341	6.550.041	10.942.888
Virginia	8.642.274	80.720.314	56.761.539	22.891.134	15.419.319	37.052.532	77.469.419
Utah	3.337.975	30.775.874	22.172.130	8.596.795	5.298.280	13.490.466	24.549.064
North Dakota	774.948	10.347.880	7.471.534	2.829.939	1.322.998	6.047.079	7.820.079
Kansas	2.934.582	27.501.803	19.977.421	7.479.468	4.040.507	13.133.738	19.804.744
Hawaii	1.441.553	19.221.682	14.164.456	4.626.402	2.566.423	10.187.648	17.138.327

Nota: Incluye gobierno estatal únicamente (50 estados + DC). No incluye gobiernos locales ni el consolidado estatal + local. Unidad de medida: miles de USD corrientes (000s), salvo Población (personas).

Fuente: U.S. Census Bureau — Annual Survey of State Government Finances (serie GOVS).

ANEXO B

Indicadores de correspondencia fiscal por estado — Estados Unidos, 2023

ESTADO	AUTOFINANCIAMIENTO	DEPENDENCIA FEDERAL	DEP. FEDERAL EX- MEDICAID	CORRESPONDENCIA FISCAL
Louisiana	48,36%	50,14%	26,40%	58,05%
Arizona	50,77%	48,86%	15,70%	59,22%
Wyoming	53,67%	46,13%	41,85%	95,12%
Missouri	53,66%	45,74%	24,94%	65,67%
Alaska	54,94%	44,97%	31,12%	55,77%
Montana	55,06%	44,91%	30,05%	75,00%
Mississippi	55,72%	44,11%	21,93%	70,10%
Kentucky	56,09%	43,80%	17,31%	65,44%
Oklahoma	56,13%	43,48%	19,97%	82,25%
Rhode Island	56,77%	42,31%	28,10%	60,38%
West Virginia	57,15%	42,28%	18,81%	69,26%
Tennessee	58,09%	41,65%	22,21%	62,69%
Arkansas	59,24%	40,73%	18,52%	83,11%
Georgia	59,52%	40,38%	25,99%	76,00%
Indiana	59,52%	40,24%	16,83%	90,20%
South Dakota	59,03%	40,07%	29,34%	67,70%
Maine	59,84%	39,89%	17,70%	64,95%
Alabama	59,69%	39,83%	20,02%	80,35%
South Carolina	59,83%	39,49%	22,41%	76,76%
Pennsylvania	60,72%	39,23%	17,03%	73,06%
Ohio	60,84%	38,43%	16,67%	72,72%
New York	61,12%	38,30%	13,73%	73,39%
Nebraska	61,45%	38,22%	12,00%	73,06%
Florida	62,16%	37,57%	20,05%	76,86%

ESTADO	AUTOFINANCIAMIENTO	DEPENDENCIA FEDERAL	DEP. FEDERAL EX- MEDICAID	CORRESPONDENCIA FISCAL
New Hampshire	57,62%	37,17%	21,26%	60,37%
Michigan	62,68%	37,08%	19,79%	78,85%
Vermont	63,23%	36,73%	20,86%	82,18%
Colorado	63,86%	35,96%	20,32%	73,82%
Texas	61,51%	35,71%	19,82%	82,83%
Maryland	64,09%	35,67%	20,48%	65,11%
District of Columbia	60,53%	35,39%	35,39%	62,80%
North Carolina	64,45%	35,33%	17,29%	65,76%
Oregon	65,48%	34,43%	12,26%	77,74%
Iowa	66,45%	33,45%	17,84%	91,95%
Nevada	66,69%	32,55%	17,12%	97,48%
Washington	66,99%	32,46%	17,86%	85,40%
New Mexico	66,23%	32,42%	10,40%	101,58%
Minnesota	67,57%	32,10%	13,34%	90,82%
California	66,92%	31,97%	9,78%	69,94%
Illinois	67,78%	31,60%	13,47%	75,72%
Wisconsin	67,91%	31,52%	14,34%	78,18%
Idaho	68,61%	31,22%	15,85%	86,83%
Connecticut	68,91%	31,04%	14,40%	82,93%
Massachusetts	68,14%	31,02%	12,54%	71,13%
New Jersey	68,61%	30,25%	16,83%	87,21%
Delaware	69,44%	30,04%	13,62%	85,23%
Virginia	70,32%	28,36%	11,44%	73,27%
Utah	72,04%	27,93%	12,95%	90,32%
North Dakota	72,20%	27,35%	16,70%	95,54%
Kansas	72,64%	27,20%	14,66%	100,87%
Hawaii	73,69%	24,07%	12,37%	82,65%
Media estatal	62,43%	36,88%	19,05%	76,93%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del U.S. Census Bureau — Annual Survey of State Government Finances, año 2023.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

1 · Fuentes normativas y legales

Congreso de la Nación Argentina. (1988, 26 de enero). *Ley N° 23.548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Constitución de los Estados Unidos de América. (1787). Art. I, Sec. 8 y Art. VI.

Constitución de los Estados Unidos de América. (1791). Enmienda X.

Constitución de los Estados Unidos de América. (1913). Enmienda XVI.

U.S. Code: Title 26. (1954). *Internal Revenue Code (IRC)*. United States Congress.

2 · Fuentes institucionales y bases de datos

Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (18 de diciembre de 2025). *El gasto público primario nacional terminaría 2025 con una reducción anual de 38.000 millones de USD respecto al 2023*. www.iaraf.org

U.S. Census Bureau. *Annual Survey of State Government Finances* (serie GOVS). Año 2023.

Ministerio de Economía. (s. f.). *Mapa fiscal*. Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial, Dirección Nacional de Asuntos Provinciales. Recuperado el 15 de julio de 2026.

Congressional Budget Office (CBO). (s. f.). *Composición del presupuesto federal* [Series históricas e informes anuales]. Congreso de los Estados Unidos.

Internal Revenue Service (IRS). (s. f.). *Statistics of Income (SOI)* [Base de datos tributaria]. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

National Conference of State Legislatures (NCSL). (s. f.). *Reglas fiscales subnacionales* [Base de datos de normativa estatal comparada].

Office of Management and Budget (OMB). (s. f.). *Series históricas de gasto federal* [Base de datos y proyecciones]. Oficina Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos.

Tax Foundation. (s. f.). *Análisis comparados de sistemas tributarios estatales* [Informes técnicos].

Tax Policy Center. (s. f.). *Distribución de carga tributaria* [Bases de datos y microsimulaciones]. Urban Institute / Brookings Institution.

U.S. Census Bureau. (2025). *Annual Survey of State and Local Government Finances (ALFIN)* [Base de datos]. Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

3 · Literatura académica

Auerbach, A. J., & Feldstein, M. (Eds.). (s. f.). *Handbook of public economics* (Vols. 1-4). Elsevier / North-Holland.

- Brownlee, W. E. (2004). *Federal taxation in America: A short history* (2.^a ed.). Woodrow Wilson Center Press / Cambridge University Press.
- Goldsmith, R. W. (1969). *Financial structure and development*. Yale University Press.
- Inman, R. P., & Rubinfeld, D. L. (1997). Rethinking federalism. *Journal of Economic Perspectives*, 11(4), 43-64.
- King, R. G., & Levine, R. (1993). Finance and growth: Schumpeter might be right. *The Quarterly Journal of Economics*, 108(3), 717-737.
- McKinnon, R. I. (1973). *Money and capital in economic development*. Brookings Institution Press.
- Musgrave, R. A. (1959). *The theory of public finance: A study in public economy*. McGraw-Hill.
- Oates, W. E. (1972). *Fiscal federalism*. Harcourt Brace Jovanovich.
- Oates, W. E. (1999). An essay on fiscal federalism. *Journal of Economic Literature*, 37(3), 1120-1149.
- Rosen, H. S., & Gayer, T. (2014). *Public finance* (10.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Slemrod, J., & Bakija, J. (2017). *Taxing ourselves: A citizen's guide to the debate over taxes*. MIT Press.
- Tiebout, C. M. (1956). A pure theory of local expenditures. *Journal of Political Economy*, 64(5), 416-424.